



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda, se encuentra pendiente resolver solicitud de recurso de apelación, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MILEYDIS MARQUEZ MANOTAS.

DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE PONEDERA – ATLCO.

RADICADO: 2.020-00213-00.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Revisada el expediente se observa que mediante escrito presentado a través de correo electrónico del 23 de marzo de 2021, la parte demandante a través de su apoderado judicial presenta recurso de apelación contra el auto del 30 de noviembre de 2020, notificado por estado el día 15 de marzo de 2021, que dispuso librar mandamiento de pago.

Dicho lo anterior, y atendiendo lo preceptuado en el numeral 8º del art. 65 CPL, el mismo se concederá en el efecto suspensivo al ser presentado dentro de la oportunidad legal.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER dentro del proceso de la referencia, en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación en contra del auto calendarado el 30 de noviembre de 2020, proferido por este Juzgado.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la oficina judicial para que previas las formalidades del reparto sea adjudicado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de desatar la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

Radicado: 2.018-00465-00

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

456eb957c4c45081ac2cb7bf6bd09885125e6d257c144a4d528abdd406ce15b4

Documento generado en 03/05/2021 08:34:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**